

<p><b>DOCUMENTO</b> INFORME INTERVENCIÓN: Informe de control permanente previo de aprobación de la cuenta general 2024</p> <p><b>OTROS DATOS</b> Código para validación: <b>5MND4-1SPFN-L17PX</b> Fecha de emisión: <b>1 de Diciembre de 2025 a las 12:14:54</b> <b>Página 1 de 5</b></p>	<p><b>IDENTIFICADORES</b></p> <p><b>FIRMAS</b> El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 11/11/2025 17:37 2.- INTERVENTORA SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 12/11/2025 08:09</p>	<p><b>ESTADO</b> <b>FIRMADO</b> 12/11/2025 08:09</p>
---	---	--



## INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.** El artículo 200.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de la contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley. En similares términos, el artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, determina que el sometimiento al régimen de contabilidad pública implica «*obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas*».

Y es que el régimen de contabilidad pública al que están sujetas las Entidades Locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, y el mecanismo previsto por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para cumplir esta obligación es la Cuenta General.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

*El contenido de la Cuenta General dependerá del modelo de contabilidad que se aplique en cada Ayuntamiento, así deberá de ser el adecuado a la Instrucción de Contabilidad que sea aplicada:*

- *Las Reglas 44 a 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, o*
- *Las Reglas 45 a 52 de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la*

<p><b>DOCUMENTO</b> INFORME INTERVENCIÓN: Informe de control permanente previo de aprobación de la cuenta general 2024</p> <p><b>OTROS DATOS</b> Código para validación: <b>5MND4-1SPFN-L17PX</b> Fecha de emisión: <b>1 de Diciembre de 2025 a las 12:14:54</b> <b>Página 2 de 5</b></p>	<p><b>IDENTIFICADORES</b></p> <p><b>FIRMAS</b> El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 11/11/2025 17:37 2.- INTERVENTORA SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 12/11/2025 08:09</p>	<p><b>ESTADO</b> <b>FIRMADO</b> 12/11/2025 08:09</p>
---	---	--

*instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, o*

- *Las Reglas 22 a 30 de la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local.*
- La Resolución de 13 de noviembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un nuevo formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático para su rendición.
- La Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015.

**TERCERO.** Constituye el objeto del presente informe abordar la Cuenta General de la Corporación correspondiente al ejercicio 2024.

Con carácter previo, se considera necesario efectuar las siguientes consideraciones relativas al ejercicio en cuestión:

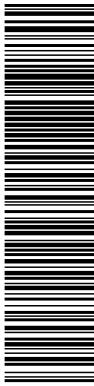
*a. En el ejercicio se ha trabajado con presupuesto aprobado en prórroga presupuestaria y finalmente aprobado definitivamente casi al finalizar en año en curso.*

*b. No se han detectado alguna incongruencia relativas a la utilización de clasificaciones económicas no previstas en la Orden EHA3565/2008, o a las discordancias entre las clasificaciones económicas y su enlace con las cuentas previstas en el PCGP y sus efectos de lo anterior en las Cuentas Anuales y medidas llevadas a cabo para su solución.*

*c. En el ejercicio si se ha operado mediante proyectos de gasto con financiación afectada. La mayor parte de los gastos en inversión por ejecución de obras nuevas se han ejecutado mediante proyecto de gastos con sus partidas presupuestarias correspondientes tanto de ingreso como de gastos.*

*d. inexistencia de inventario municipal jurídico vinculado con la contabilidad que permita realizar una valoración fiable y exacta de bienes y que permitan establecer horizontes de amortización y deterioros que hagan posible una correcta contabilidad patrimonial por lo que no se puede realizar una correcta vinculación con dotaciones por deterioros y amortizaciones. Hay que mencionar que se adjudicó a una empresa la actualización del inventario de Bienes para posteriormente incorporarlo a la contabilidad, pero esta no los finalizó quedando obsoleto y por lo tanto imposible de incorporar a la contabilidad.*

*e. Se ha cumplido con la Estabilidad presupuestaria tal y como se dictamina en el informe jurídico.*



### Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo ADMIN PUB

Unidad: euros

Entidad	Ingreso no financiero <sup>(1)</sup>	Gasto no financiero <sup>(2)</sup>	Ajuste S.Europeo Cuentas		Capac./Nec. Financ.- Entidad
			Ajustes propia Entidad <sup>(3)</sup>	Ajustes por Operaciones Internas	
10-06-005-AA-000 Albuera (Ja)	3.870.815,10	3.445.244,60	-11.184,82	0,00	414.385,68

<sup>(1)</sup> Si entidad tiene presupuesto limitativo - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros de la estimación de derechos/obligaciones reconocidos netos a 31/12/2024 (Cap. 1 a 7).

Si entidad con contabilidad Empresarial - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros (ajustados al SEC).

<sup>(2)</sup>Solo aparecerá cumplimentado en el caso de Entidad con presupuesto limitativo.

Capacidad / Necesidad Financiación de la Corporación Local: 414.385,68 €

LA CORPORACIÓN CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA de acuerdo con la LO 2/2012.

f.- se ha cumplido con la Regla de Gastos.

### Informe actualizado de cumplimiento de la Regla de Gasto

Unidad: euros

Entidad	Gasto computable Liq.2023 sin IFS/GC2023) <sup>(1)</sup>	Gasto inversiones financieramente sostenibles (2023) <sup>(2)</sup>	(2)=(1)-(1) <sup>(3)</sup> = <sup>(1+TRCPIB)</sup>	Aumentos/disminuciones (art. 12.4) Pto.Act. 2024 (IncNorm2024) <sup>(4)</sup>	Gasto inversiones financieramente sostenibles (2024) <sup>(4)</sup>	Límite de la Regla Gasto (5)-(2)= <sup>(3)</sup>	Gasto computable Liquidación 2024 (GC2024) <sup>(5)</sup>
10-06-005-AA-000 Albuera (Ja)	3.395.468,64	0,00	3.484.776,82	0,00	0,00	3.484.776,82	3.428.457,47
Total de gasto computable:	3.395.468,64	0,00	3.484.776,82	0,00	0,00	3.484.776,82	3.428.457,47

TRCPIB = 2,60%

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Liq.2024" (GC2024) <sup>(3)-(5)</sup>	56.319,35
% incremento gasto computable 2024 s/ 2023	0,54
¿Tienen la Corporación Local un Plan Económico Financiero (PEF) vigente en 2024?	No ✓
Límite de la regla del gasto del PEF vigente en 2024 <sup>(7)</sup>	
Diferencia entre el "límite de la regla del gasto PEF vigente en 2024" y el "Gasto computable Liq.2024" (GC2024) <sup>(7)-(5)</sup>	

LA CORPORACIÓN CUMPLE CON EL OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO de acuerdo con LO 2/2012

. Como ya se ha manifestado en el informe jurídico, esta intervención hace todo lo posible por cumplir con todos los trámites que se exigen en tesorería, pero teniendo en cuenta la falta de personal cualificado para tal fin en esta entidad, resulta imposible cumplir con todas las exigencias de configuración de informes y suministros de información en la forma y tiempos establecidos, por ello se reivindica continuamente y se comunica a los órganos de gobierno que se necesita urgentemente personal para poder solventar esta deficiencia y poder gestionar adecuadamente

<p><b>DOCUMENTO</b> INFORME INTERVENCIÓN: Informe de control permanente previo de aprobación de la cuenta general 2024</p> <p><b>OTROS DATOS</b> Código para validación: <b>5MND4-1SPFN-L17PX</b> Fecha de emisión: <b>1 de Diciembre de 2025 a las 12:14:54</b> <b>Página 4 de 5</b></p>	<p><b>IDENTIFICADORES</b></p> <p><b>FIRMAS</b> El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 11/11/2025 17:37 2.- INTERVENTORA SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 12/11/2025 08:09</p>	<p><b>ESTADO</b> <b>FIRMADO</b> 12/11/2025 08:09</p>
---	---	--



y conforme establece la ley la Tesorería de esta Administración.

**CUARTO.** La Cuenta General, constituye lo que en la terminología mercantil se conoce como las cuentas anuales y es la concreción del proceso de rendición de cuentas, cuya finalidad principal es poner de manifiesto la situación económico-patrimonial y de los resultados de la gestión económica del sujeto contable y, en el ámbito de las entidades públicas sujetas a presupuesto limitativo, además, el seguimiento de la ejecución del presupuesto, en un momento determinado y durante un período de tiempo concreto.

La Cuenta General no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir esta obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financiero patrimonial y presupuestario; esto es, es el instrumento que permite tanto a la corporación como a los administrados y ciudadanos en general, conocer las actuaciones que se han realizado durante el ejercicio presupuestario, permitiendo controlar el uso y destino que se ha dado a un volumen de fondos públicos. Es, en definitiva, el mecanismo de control por naturaleza. Así, la aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la posterior revisión de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

En efecto y de acuerdo con lo que establece la *Regla*, la Cuenta General de esta entidad no muestra la imagen fiel del patrimonio, aunque si de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto.

**QUINTO.** De acuerdo con lo previsto en la 45 ICALN/ICALS el contenido de la Cuenta General de esta entidad local es el siguiente:

*Modelo normal y simplificado, Regla 45 ICALN/ICALS*

- El Balance.
- La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- El Estado de cambios en el patrimonio neto.
- El Estado de flujos de efectivo.
- El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- La Memoria.
- Otra documentación: Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio, notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria, y, en caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno Estado de Conciliación, autorizado por la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

<p><b>DOCUMENTO</b> INFORME INTERVENCIÓN: Informe de control permanente previo de aprobación de la cuenta general 2024I</p> <p><b>OTROS DATOS</b> Código para validación: <b>5MND4-1SPFN-L17PX</b> Fecha de emisión: <b>1 de Diciembre de 2025 a las 12:14:54</b> <b>Página 5 de 5</b></p>	<p><b>IDENTIFICADORES</b></p>						
	<p><b>FIRMAS</b> El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 11/11/2025 17:37 2.- INTERVENTORA SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 12/11/2025 08:09</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 80%; text-align: right;"><b>ESTADO</b></td> <td style="width: 10%; text-align: right;"><b>FIRMADO</b></td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right;">12/11/2025 08:09</td> <td></td> </tr> </table>		<b>ESTADO</b>	<b>FIRMADO</b>		12/11/2025 08:09	
	<b>ESTADO</b>	<b>FIRMADO</b>					
	12/11/2025 08:09						



Las diferentes partes que integran la Cuenta de la entidad local se ajustan al contenido que presentan los estados que se incluyen en el Anexo de dicha Instrucción y se han cumplimentado de acuerdo con las normas que se recogen en las Reglas de la misma.

**SEXTO.** En cuanto al formato de la Cuenta General, igualmente se han tenido en cuenta tanto la Resolución de 13 de noviembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un nuevo formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático para su rendición, como la Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta, que favorece la homogeneización en la rendición de cuentas por parte de éstas y facilita el establecimiento de procedimientos de envío de las cuentas por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

*Respecto al formato el anexo I de dicha Resolución establece que la Cuenta General de la propia Entidad se presentará con los formatos «pdf» y «xml», de acuerdo con lo siguiente:*

- a. *Fichero «XML» de la cuenta de la propia entidad local (cuenta general de la entidad local).*
- b. *Ficheros «pdf» de la documentación complementaria a acompañar a la cuenta general.*

**SÉPTIMO.** En cuanto al procedimiento de remisión telemática, se tendrá en cuenta lo establecido en la referida Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta.

*La cuenta General se remitirá telemáticamente a través de la página habilitada al efecto a través del portal de rendición de cuentas, en el siguiente [enlace](#).*

**OCTAVO.** El incumplimiento de la obligación de remisión de esta información, al Tribunal de Cuentas en el plazo máximo permitido para ello, podrá tener como consecuencia la aplicación de retenciones al importe de las entregas a cuenta y, en su caso, anticipos y liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado (PTE) que corresponda, hasta que se considere cumplida tal obligación de remisión. Así lo regula el apartado 1 del artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

**Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:**

- Con efectos informativos